



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 713 -2018-MPH/GDT.

Ayacucho, **31 DIC. 2018**

Expediente Reg. Nro. 3429-2018.

VISTO:

El Expediente de Reg. N° 3419-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción N° 113-2018-MPH38-SGCH/RAC., de fecha 15 de noviembre del 2018, que se le sigue a la administrada **MARINA RODRIGUEZ DE BRAVO.**, ubicado en el inmueble ubicado en Jr. **Miguel Astete N° 520-C.P.B. Santa Ana**; de acuerdo al Informe Final Instrucción del presente expediente evidencia la existencia de presunta infracción "por apertura de vano sin autorización Municipal e inobservancia de la normas reglamentarias", se deriva a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; modificado por la *Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional* del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, dentro de lo vertido y acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la carta fundamental del estado, modificado por la ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 200 de la Carta Magna, éstas tienen carácter de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA, y la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., que prueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA., en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

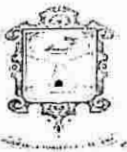
Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 19 de octubre del 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Centro Histórico, interviene el predio ubicado en Jr. **Miguel Astete N° 520-C.P.B. Santa Ana**, donde se constató una apertura de una puerta sin autorización Municipal, por parte de la administrada **MARINA RODRIGUEZ DE BRAVO**; frente a este hecho se procedió a emitir el Acta de Fiscalización N° 000086-2018-MPH/SGCH., de fecha 19 de octubre del 2018, indicando los siguientes hechos; 1) La apertura de una puerta sin autorización Municipal; 2) Al solicitarle la autorización de la apertura de la puerta, la administrada no demuestra el trámite y/o la autorización;

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer). Si el informe final de instrucción propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, no se considera necesaria la notificación de este al administrado, por lo que, el órgano competente previa evaluación dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución, la que deberá ser notificada al administrado conforma a ley...".

Que, la administrada **MARINA RODRIGUEZ DE BRAVO.**, realiza el descargo por medio del expediente N° 28889 de fecha 03 de diciembre del 2018, sustentando en el hecho de que, los herederos de la familia Rodríguez Salcedo, vienen gestionando la Sucesión intestada de sus padres, para tener derecho de propiedad, y haciendo la corrección de hechos que acrediten los fundamentos de la solicitud no tramitó la licencia para la apertura de un nuevo paso de servidumbre, cuyo ancho es de 4.30 m., altura de 3.20 m., y la columna de 0.40 cm., con el objetivo que tenga una salida las viviendas que se construir en futuro, y solo se levantado las columnas a una distancia de 1.50 m. de la vereda hacia su propiedad y que este espacio será donado para la vía pública que beneficiará a los peatones y





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

vehicular, por lo que no se aperturó la puerta y solicita la reconsideración del acta de Fiscalización N° 00086 de fecha 19 de octubre del 2018, además indica que está, y en cumplimiento de lo peticionado se ha realizado la verificación al predio ubicado en el Jirón Miguel Astete N° 520, donde se constató que la administrada no aperturó la puerta hacia el menciona vía, solo se aprecia dos columnas a una distancia aproximado de 1.50 m., del muro perimétrico, y se adjunta vista fitográfica de los hechos;

Que, según la evaluación del Informe Final de Instrucción del presente expediente de la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, el órgano sancionador, propone archivar el expediente por motivo de que no aperturó la puerta hacia el jirón Miguel Astete, y se adjunta vistas fotográficas de los hechos;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 y su modificatoria según D. Leg 1272, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-ARCHIVAR, el expediente de la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 086-2018-MPH/SGCH de fecha 23 de octubre del 2018, emitida contra la administrada **MARINA RODRIGUEZ DE BRAVO**, ubicado en Jr. Miguel Astete N° 520-C.P.B. Santa Ana, por los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes.

SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la administrada **MARINA RODRIGUEZ DE BRAVO**, en el bien inmueble ubicado en Jr. Miguel Astete N° 520-C.P.B. Santa Ana; con las formalidades de Ley.

TERCERO.-COMUNICAR a las administradas que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo dentro el plazo (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precizando que el **Recurso de Reconsideración** es opcional, deberá sustentar en nueva prueba y será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Recurso de Apelación será resuelto mediante Resolución de Alcaldía, la que resuelve en última instancia administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la que se da por agotado la vía administrativa.

CUARTO.-TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Centro Histórico, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial
 ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **02 ENE. 2019**
 Oficio Circ. N° 3644-2018-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-713-2018-MPH/EDT de fecha: 31 DIC. 2018
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente,
 Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE